DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 8.985 / 2017

Asunción, 24 de abril del 2017.-

Señor
Cesar Franco, *Responsable*
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID N° 314.930 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS Y MOBILIARIOS PARA EL EQUIPO COORDINADOR DEL PROGRAMA (ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LCO SBE N° 01/2016)"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- No se visualiza en el informe de evaluación y en el informe rectificativo de fecha 18/11/2016, el motivo por el cual no resultó adjudicada la firma GMA S.R.L en el ítem 12, ya que la misma se encuentra posicionada en el primer lugar, según acta virtual.

- En el informe rectificativo en el cuadro de análisis de ratios, se verifica inconsistencia en los años, ya que indican los ratios de los años 2013, 2014 y 2015 (tres años), sin embargo en la columna de "TOTAL RATIO" especifican promedio de "2 años".

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).**-

Lihcy Lucena
Coordinadora de Control

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

P/A
V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP